EJÉRCITO PARAGUAYO

CENTRO FINANCIERO Nº 2

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 02

CONTRATO 24

LPN SBE Nº 05

ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES 2DO LLAMADO

EMPRESA: AUTOMOTIVE SAIE

CENTRO FINANCIERO – U.O.C. N°2

TELÉFONO: 294-118

2012

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA

CONTRATO Nº 24

PARA ADQUISICION DE LUBRICANTES 2DO LLAMADO EN LA MODALIDAD DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 05/2012.-

ID Nº 240058

El Comando del Ejército, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE**, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea - Telefax N° 294-118 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante el **GRAL EJTO ADALBERTO RAMON GARCETE MARTINEZ**, con C. I. C. Nº **584.296**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe Nº 90 de fecha 23 de Junio de 2011; y el Señor **AGUSTIN BELLON** con Cédula de Identidad Nº 164.429, en representación de la empresa **AUTOMOTIVE SAIE.**, R. U. C. Nº 80003251-9, domiciliada en la ruta Mcal Estigarribia 1126 c/ Pitiantuta de la ciudad de Fdo. de la Mora, con Teléf. N° 510480 a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para **ADQUISICION DE LUBRICANTES 2DO LLAMADO,** de acuerdo a la Licitación Pública Nacional (SBE) Nº 05/2012, Resolución de Adjudicación Nº 33 de fecha 17 de mayo de 2012, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

Cláusula Primera: Objeto

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación para **ADQUISICION DE LUBRICANTES 2DO LLAMADO,** que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

LOS BIENES ADJUDICADOS

LOTE 01		COMANDO DEL EJERICTO			AUTOMOTIVE S.A.I.E.				
Item(*)	Cod Catalogo(*)	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO(*)	U. Medida(*)	Cantidad (*)	Marca	Procedencia	U. Medida	Precio Unitario Iva incluido(**)	Precio Total Iva incluido
1	15121501-001	Aceite. Lubricante para motores diesel, nivel SAE 40 APICF, punto de inflamación 216°C, punto de escurrimiento 20°C, Indice de viscosidad 101.	Litros	**1800**	YPF	Argentina	Litros	11.907	21.432.600
2	15121501-001	Aceite 15W/40, Apy-Tf, para vehiculos livianos, alo desempeño para motores diesel en buen funcionameinto y que operen en condiciones severas	Litros	**2400**	YPF	Argentina	Litros	11.750	28.200.000
3	15121503-001	Aceite. Lubricante para engranaje, Nivel SAE 90 APIGL-5, - Punto de escurrimiento °C – 18. Punto de inflamación °C 170, - Indice de viscosidad 893.	Litros	**799**	YPF	Argentina	Litros	15.492	12.378.108
4	15121504-001	Aceite. Lubricante para sistema Hidraúlico SAE 10, punto de escurrimiento °C - 30, punto de inflamación °C 204, Indice de viscosidad 121.	Litros	400	YPF	Argentina	Litros	10.957	4.382.800
5	15121504-001	Aceite. Lubricante para sistema Hidraúlico Nº 68 para Transmisión, Grado Biscosidad ISO 68, Indice de biscosidad 95.	Litros	600	YPF	Argentina	Litros	10.940	6.564.000
6	15121902-001	Grasa. Para chassis, jabón base calcio, NLGI2, punto de goteo 180°C mínimo y penetración 25°C.	Unidad	8	YPF	Argentina	Unidad	378.000	3.024.000
7	15121902-001	Grasa. Para rulemanes, jabón de litio, NLGI2, punto de goteo 188° y penetración 25° y 275°C.	Unidad	8	YPF	Argentina	Unidad	378.000	3.024.000
8	15121501-001	Aceite 2T. Lubricante para motores, de 2 tiempos APITB, punto de congelación 9°C, punto de inflamación 98°C.	Unidad	**550**	YPF	Argentina	Unidad	17.820	9.801.000
9	15121509-001	Fluido. Para sistema hidraulico de freno DOT3.	Unidad	203	YPF	Argentina	Unidad	27.000	5.481.000
10	51102702-004	Agua destilada	Unidad	**599**	Rios Repuestos	Paraguay	Unidad	1.188	711.612
								TOTAL	94.999.120

AUTOMOTIVE S.A.I.E.

LOTE 02		COMINGE			AUTOMOTIVE S.A.I.E.				
Item(*)	Cod Catalogo(*)	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO(*)	U. Medida(*)	Cantidad (*)	Marca	Procedencia	U. Medida	Precio Unitario Iva incluido(**)	Precio Total Iva incluido
1	15121501-005	ACEITE SAE 10 CLASIFICACION MINIMA REQUERIDA CAT TO-4 o API CF/SF	Unidad	15	YPF	Argentina	Unidad	2.163.200	32.448.000
2	15121501-005	ACEITE SAE 10 CLASIFICACION MINIMA REQUERIDA CAT TO-4 o API CF/SF	Unidad	30	YPF	Argentina	Unidad	280.800	8.424.000
3	15121501-005	ACEITE SAE 30 TRANSMISION CATERPILLAR	Unidad	40	YPF	Argentina	Unidad	280.800	11.232.000
4	15121501-005	ACEITE SAE 40 CLASIFICACION MINIMA REQUERIDA API CF o CE SI CUMPLE - CAT TO 2	Unidad	40	YPF	Argentina	Unidad	2.385.698	95.427.920
5	15121501-005	ACEITE SAE 90 API GL -5, MIL 2105D para diferencial de camiones-	Unidad	15	YPF	Argentina	Unidad	3.016.000	45.240.000
6	15121501-005	ACEITE SAE 90 API GL - 4, MIL para caja de cambios	Unidad	15	YPF	Argentina	Unidad	2.314.000	34.710.000
7	15121501-005	ACEITE 15W 40 (multigrado) PARA SERVICIO PESADO CLASIFICACION API CH-4, ACEA E5 o API CI-4, ACEA E7	Unidad	30	YPF	Argentina	Unidad	2.600.000	78.000.000
8	15121501-005	ACEITE SAE 50 TDTO	Unidad	20	YPF	Argentina	Unidad	2.246.400	44.928.000
9	15121501-005	ACEITE 20 W50 PARA CAJA DE VELOCIDAD FORD CARGO	Unidad	20	YPF	Argentina	Unidad	2.381.600	47.632.000
10	15121501-005	ACEITE SAE 140, PARA DIFERENCIAL Y MANDO DE CIRCULO	Unidad	20	YPF	Argentina	Unidad	2.314.000	46.280.000
11	15121902-003	GRASA DE LITIO Y CALCIO , EXTREMA PRESION NLGI 2	Unidad	15	YPF	Argentina	Unidad	320.321	4.804.815
12	15121501-005	ACEITE ULTRA ATF SINTETICO CODIGO V15142868 PARA PALA CARGADORA VOLVO	Unidad	50	Volvo	Brasil	Unidad	1.104.064	55.203.200
13	15121501-005	ACEITE HIDRAULICO 68 HVI CODIGO V11915176 PARA PALA CARGADORA VOLVO	Unidad	48	YPF	Argentina	Unidad	217.360	10.433.280
14	15121501-005	ACEITE EJE 10 W3 CODIGO V11915333 PARA PALA CARGADORA VOLVO	Unidad	40	Volvo	Brasil	Unidad	652.080	26.083.200
15	15121501-005	ACEITE MULTIFUNCION PARA TRACTOR AGRICOLA VALTRA	Unidad	40	YPF	Argentina	Unidad	280.800	11.232.000
16	15121509-003	ACEITE ATF (GENERAL MOTORS) TIPO "A", SUFIJO "A" MIL-L- 2105D, ALLISON C-4	Unidad	20	YPF	Argentina	Unidad	332.800	6.656.000
17	15121501-005	ACEITE 25W60	Unidad	18	YPF	Argentina	Unidad	254.800	4.586.400
18	15121501-001	ACEITE 2T, PARA MOTORES DE 2 TIEMPOS	Unidad	11	YPF	Argentina	Unidad	17.160	188.760
19	15121802-001	ADITIVO PARA COMBUSTIBLE	Unidad	142	Molicote	Argentina	Unidad	11.440	1.624.480
20	15121802-001	LIQUIDO REFRIGERANTE PARA RADIADOR	Unidad	200	Fressetone	U.S.A.	Unidad	24.960	4.992.000
21	40161702-001	AGUA DESTILADA PARA BATERIA	Unidad	201	Rios Repuestos	Argentina	Unidad	1.144	229.944
22	15121501-005	FLUIDO DE FRENO DOT-3, DOT-4, SAE J1703	Unidad	100	Varga	Brasil	Unidad	11.440	1.144.000
								TOTAL	571.499.999
								TOTALES	666.499.119

TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.		Rubro Presupuestario	MONTO Gs.
2	010	01	00	360	10	001	99	Ejercito	Combustibles y Lubricantes	94.999.120
2	014	00	00	360	30	001	99	Cominge	Combustibles y Lubricantes	571.499.999
									TOTAL	666.499.119

MONTO TOTAL DE Gs 666.499.119.- (guaraníes seiscientos sesenta y seis millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento diecinueve).-

Cláusula Segunda: Documentos de Contrato

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Resolución N° 33/ 2012, por la que se Adjudica la Licitación
b. Presentación de Oferta
c. Lista de Precios de los Bienes
d. Especificaciones Técnicas
e. Garantía de Mantenimiento de Oferta.
f. Garantía de Cumplimiento de Contrato.
h. Resolución Aprobatoria de la Licitación.

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N°. 231745

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDO DEL EJERCITO COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAYO

AUTOMOTIVE S.A.I.E. RUC: 80003251-9

Cláusula Tercera: Alcance del Suministro

3.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, las especificaciones técnicas y la fecha de entrega indicada en la oferta.

Cláusula Cuarta: Plazos y Condiciones del Suministro

4.1 La **CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor, a entregar el cien por ciento (100%) de lo adjudicado, dentro del año 2012 y dentro de los dos (2) días de emitida la respectiva orden de compra, posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato, a entera satisfacción de la **CONTRATANTE.**

4.3 Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál el Suministro debe ingresar en los lugares designados por la **CONTRATANTE,** salvo las circunstancias establecidas en la Cláusula Novena de este instrumento.

4.4 Vigencia del Contrato: El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2012.

Cláusula Quinta: Normas Técnicas

5.1 El Suministro deberá ser ejecutado de acuerdo con las normas técnicas indicadas en la planilla de especificaciones técnicas.

Cláusula Sexta: Valor y Precios del Contrato

6.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA**, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública.

6.2 El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía Cuenta Bancaria Nº **025346976 de BANCO ITAU PARAGUAY S.A**

6.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la **CONTRATISTA,** hasta un **MONTO TOTAL: Gs 666.499.119.-** (guaraníes seiscientos sesenta y seis millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento diecinueve) **,** de que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**.

Cláusula Séptima: Documentaciones

7.1 La **CONTRATISTA** deberá entregar Factura Legal elaborada en guaraníes, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a nombre de la unidad responsable que emitió la Orden de Compra, que forma parte del Contrato y las referidas en la Cláusula Segunda.

Cláusula Octava: Forma de Pago

8.1 El pago del suministro se efectuará, en GUARANIES, con fondos previstos en el Subgrupo **360 "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES"**, provenientes de los Recursos del Tesoro (FF10) y Recursos Institucionales (FF 30), sujeto a aprobación del ejercicio fiscal 2012,que serán ejecutados de acuerdo al plan de caja o plan financiero y la disponibilidad presupuestaria de las unidades responsables.

Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2012, previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los bienes entregados **y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda**.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDO DEL EJERCITO COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAY

AUTOMOTIVE S.A.I.E. RUC: 80003251-9

Observación: Los pagos se realizarán conforme a las órdenes de compras y recepciones finales emitidas por las Unidades Responsables, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas.

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto N° 21.909/03.

Cláusula Novena: Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor

9.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c. Incendios y naufragios.

9.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

9.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.

Cláusula Décima: Multa por Retraso

10.1 Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del Suministro en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al dos ciento (2%) del valor total del suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a la **CONTRATISTA** o en su caso, ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

10.2 El plazo de atraso máximo para la entrega del suministro será de quince (15) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio.

Cláusula Décima Primera: Control de Calidad

11.1 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de realizar el Control de Calidad de cualquier producto adjudicado designado por la misma. La **CONTRATISTA** pagará el cincuenta por ciento (50%) del costo del control, hasta un máximo del cinco (5%) del importe adjudicado. En caso que el producto no cumpla con las especificaciones técnicas, el suministro será rechazado y será causal de rescisión de Contrato, siempre y cuando la **CONTRATISTA** no

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDO DEL EJERCITO COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAYO

AUTOMOTIVE S.A.I.E. RUC: 80003251-9

sustituya los bienes o suministros rechazados, en el perentorio plazo del día hábil posterior a la notificación.

Cláusula Décima Segunda: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

12.1 La **CONTRATISTA** presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto no menor al siete por ciento (7 %) del valor total del Contrato, extendida a la orden del Comando del Ejército, de conformidad al formulario del **"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO"**. La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contratación, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción de la **CONTRATANTE** dentro del mencionado plazo.

12.2 La presente Garantía podrá ser presentada a través de una Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay o por una Póliza de Seguro emitida por una compañía autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

12.3 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.

Cláusula Décima Tercera: Recepción del Suministro

13.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**, en el anexo correspondiente del Pliego de Bases y Condiciones, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente.

13.2 Las entregas serán asentadas en Notas de Recepciones Definitiva, lo que corresponda, basándose en las entregas efectivamente efectuadas, la que deberá ser presentada en el momento del pago correspondiente o conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones.

13.3 FISCALIZACION.

Los Señores Comandantes de las Unidades responsables, mencionados en la Clausula Primera de las Líneas Presupuestarias, actuarán como representantes autorizados de la Contratante, debiendo conformar una comisión fiscalizadora de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, independiente a las autoridades responsables de la ejecución del presupuesto (ordenadores de gastos, giradores u otro personal) en el marco del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay). Teniendo a su cargo, entre otras las siguientes atribuciones:

a) Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el PROVEEDOR reúna las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.

b) Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutidas o posibles de doble interpretación.

c) Inspeccionar los bienes y su recepción.
Examinar cualquier reclamo presentado por el PROVEEDOR y presentarlo al comprador con sus recomendaciones.

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

Cláusula Décima Cuarta: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATISTA.

14.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.

b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

c. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.

d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.

e. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del suministro dentro del plazo de atraso máximo inclusive.

f. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.

g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.

h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA**.

14.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.

14.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso 14.2 de esa Cláusula, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Cláusula Décima Quinta: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATANTE

15.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato.

15.2 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

Cláusula Décima Sexta: Extinción del Contrato

16.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA.
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
f. Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

Cláusula Décima Séptima: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

17.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

17.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**.

Cláusula Décima Octava: Jurisdicción

18.1 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de siete (07) páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 24 días del mes de mayo del año 2012.-

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DEL EJÉRCITO
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
COMANDANCIA
EJÉRCITO PARAGUAYO

AGUSTIN BELLON
C. I. Nº 164.429
CONTRATISTA

GRAL EJTO ADALBERTO RAMON GARCETE MARTINEZ
C. I. Nº 584.296
CONTRATANTE

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9